



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012, por la que se acordó la modificación del artículo 18 del citado convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, suscrita el 9 de marzo de 2012" (2012060655)

Visto el texto del Acta, de fecha 9 de marzo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012" (código de convenio 10000055011982), por la que se acordó la modificación del artículo 18 del citado convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 hrs. del día 9 de marzo de 2012 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del convenio de Comercio para la provincia de Cáceres, con el único objeto de proceder a la rectificación del error denunciado por la autoridad laboral en la redacción del art. 18 del presente convenio de Comercio de Cáceres



Por unanimidad se acuerda rectificar el error de modo que el texto del art. 18 del convenio quede como sigue:

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la reducción de horas extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo, y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de las mismas, a excepción de horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o del mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en el art. 13, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Dada la trascendencia del acuerdo presente, las partes acuerdan proceder a su publicación en los diarios oficiales correspondientes, facultando para ello al secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:35 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña

Fdo.: Federación Empresarial Placentina

Fdo.: CSI-CSIF

Fdo.: UGT

Fdo.: CCOO

• • •